



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00858-00.

La gestora adjetiva del organismo postulante informa un nuevo canal virtual, en aras de notificar al perseguido, incorporando las evidencias atinentes a la forma en que fue obtenido tal dato, por lo cual el Despacho **avala** que las diligencias de enteramiento se realicen en dicho correo. Ello, acatando estrictamente los parámetros contenidos en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta, en lo pertinente, lo ordenado a través de proveído adiado a 9 de noviembre último y adicionando la constancia de recibimiento del competente mensaje de datos; exigencias que en lo absoluto se dan por sentadas, por el hecho de expedirse la presente autorización.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se despliegue la aducida publicidad personal por el mecanismo digital ahora señalado, con las observaciones y condicionamientos de ley. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la referida tarea, se declarará el desistimiento tácito, a tenor de lo reglado por el num. 1°, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en el evento de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020 SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**068c56de696e9f6501848dcdf44961fbc28e33c919b00bb2ddd2920141ecb
6fe**

Documento generado en 12/11/2020 03:50:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>